



Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00474 00

PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)

ACREEDOR GARANTIZADO: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A

GARANTE: NEYDA CECILIA GUERRA CHAPARRO

INFORME SECRETARIAL.

Barranquilla. Agosto treinta (30) De Dos Mil Veintiuno (2021), En la fecha el proceso epígrafe al Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada del acreedor garantizado ha solicitado la terminación de la solicitud. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se advierten escrito de 25 de agosto de la presente anualidad de donde la apoderada del acreedor garantizado solicita la terminación de la solicitud, habida cuenta que la garante pagó las cuotas en mora en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: declárese terminada solicitud de Orden de Aprehensión de Vehículo Automotor por Pago Directo instaurada por la Compañía RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. Contra NEYDA CECILIA GUERRA CHAPARRO, con cédula de ciudadanía 26.759.072.

SEGUNDO. - en consecuencia, de lo anterior ordénese el levantamiento de la orden de inmovilización emitida sobre el vehículo con las siguientes características: PLACA: GZR905; MARCA: RENAULT; CLASE: AUTOMOVIL LÍNEA: LOGAN; MODELO: 2020; SERVICIO: PARTICULAR; COLOR: GRIS ESTRELLA; CHASIS: 9FB4SREB4LM246897; MOTOR: A812UF84867; matriculado en la Secretaría Distrital de Tránsito de Barranquilla.

TERCERO. - Oficiése para los efectos del artículo precedente a la POLICÍA NACIONAL – SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES, a fin de que realice el levantamiento de la orden emitida por auto de 19 de agosto de 2021. Por secretaría elabórese las comunicaciones del caso.

CUARTO. – una vez emitidas las comunicaciones de rigor, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ